



Gobierno Regional de Ica



RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 0200 - 2019- GORE-ICA/SGRH

Ica, 26 JUL 2019

Visto, el Expediente de Registro N° 191-2019-GORE-ICA/SGRH de fecha 14 de enero de 2019 mediante el cual el **SR. JOSÉ ROLANDO CABEZUDO RAMOS**, ex servidor contratado por el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS, solicitó el pago de sus Vacaciones Truncas, al haber laborado desde el 14 de agosto de 2018 al 31 de diciembre de 2018, en el cargo de Especialista Administrativo II en la Oficina del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Ica, el Informe N° 004-2019-GORE-ICA/SGRH/MSDE de fecha 16 de enero de 2019, el Memorando N° 972-2019-GORE-ICA-GRPPAT/SPRE de fecha 26 de junio de 2019 y demás documentos que forman parte de los antecedentes de la presente resolución;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 0068-2016-GORE-ICA, que celebran de una parte el Gobierno Regional de Ica representado por el Gerente Regional de Administración y Finanzas y de la otra parte el **SR. JOSÉ ROLANDO CABEZUDO RAMOS** celebrado al amparo del Decreto Legislativo N° 1057 y normas reglamentarias, se contratan los servicios del indicado profesional para prestar servicios como Especialista Administrativo II en la Oficina del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Ica, el referido contrato se inició a partir del 14 de agosto de 2018 y mediante adendas fue prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2018, estipulándose una remuneración mensual de Dos Mil Trescientos y 00/100 Soles (S/ 2,300.00);

Que, mediante el expediente del visto el ex servidor **JOSÉ ROLANDO CABEZUDO RAMOS** expresa que al haberse extinguido su contrato, solicita se le haga efectivo el pago de sus vacaciones truncas, al haber laborado en el Gobierno Regional de Ica a partir del 14 de agosto de 2018 al 31 de diciembre de 2018;

Que, la liquidación del pago por extinción del contrato administrativo de servicios se encuentra contemplado en la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Decreto Supremo que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios; los derechos que le corresponden otorgarle a los trabajadores CAS son el pago por concepto de vacaciones no gozadas y vacaciones truncas;

Que, el numeral 8.6 del artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala que "Si el contrato extingue antes del cumplimiento de años de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos, treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese el trabajador cuente al menos con un mes de labor ininterrumpida en la entidad. El D.S N° 065-2011-PCM que reconoce las vacaciones truncas para los CAS entró en vigencia a partir del 28 de julio de 2011;

Que, el vínculo laboral del ex servidor **JOSÉ ROLANDO CABEZUDO RAMOS** con el Gobierno Regional de Ica se inicia a partir del día 14 de agosto del 2018 y concluye el 28 de diciembre del 2018, según récord de asistencia; al no haber completado el ciclo laboral para hacer uso físico de vacaciones en el indicado periodo, le asiste el derecho al pago por concepto de vacaciones truncas;

Que, mediante Nota N° 163-2019-GORE-ICA-GRAF/SGRH de fecha 30 de abril de 2019, la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos solicitó a la Gerencia Regional de Administración y Finanzas la autorización para el pago de vacaciones truncas y no gozadas de los ex trabajadores contratados mediante la modalidad de Contrato Administrativo de servicios -CAS con liquidaciones pendientes de pago; requerimiento que se encuentra debidamente autorizado mediante el proveído correspondiente;





Gobierno Regional de Ica



Que, mediante Memorando N° 972-2019-GORE.ICA-GRPPAT/SGPRE, la Subgerencia de Presupuesto otorga la certificación presupuestal para el pago de vacaciones trucas a favor del **Sr. JOSÉ ROLANDO CABEZUDO RAMOS** por contar la meta 0053 con crédito presupuestario en las específicas determinadas 2.3.2.8.1.5 y 2.3.2.8.1.2 de la Fuente Financiamiento Recursos Ordinarios, registrada la Certificación de Crédito Presupuestario con Nota N° 000489;

Que, por lo expuesto la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos ha efectuado la liquidación a favor del ex servidor **Sr. JOSÉ ROLANDO CABEZUDO RAMOS** por concepto vacaciones trucas correspondiéndole percibir la cantidad de **Ochocientos Sesenta y Dos con 50/100 (S/ 862.50)** afectos a los descuentos de Ley;

Estando a lo expuesto, y de conformidad al Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Ley N° 29849 y con las atribuciones conferidas a los Gobiernos Regionales mediante la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales modificada con la Ley N° 27902, en cumplimiento al artículo Sexto, numeral 1.6 del Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA; y a la Resolución Gerencial General Regional N° 0099-2019-GORE-ICA/GGR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer el pago a favor de la ex servidora **Sr. JOSÉ ROLANDO CABEZUDO RAMOS**, contratado por el régimen especial de contratación administrativa de servicios – CAS, por la cantidad de Ochocientos Sesenta y Dos con 50/100 (S/ 862.50) afectos a los descuentos de Ley; por concepto de vacaciones trucas, en el periodo del 14 de agosto de 2018 al 28 de diciembre de 2018, de acuerdo al siguiente detalle:

PERIODO	TIEMPO VACACIONES	REMUNERACIÓN MENSUAL	TOTAL
14-08-2018 al 28-12-2018	4 meses y 15 días (Trunco)	2,300.00	862.50
TOTAL			862.50

2,300.00 X 4 meses/12 meses = 766.67
2,300.00 X 15 días/360 días = 95.83

Artículo 2°.- Reconocer el monto de Ochenta y Tres con 70/100 Soles (S/ 113.40) por concepto de Contribuciones a ESSALUD a cargo del empleador, aplicándolo a la cadena de gasto 2.3.2.8.1.2., según detalle:

$$\text{S/. } 930.00 \times 9\% = 83.70$$

Artículo 3°.- El egreso que represente el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Meta 0053, Específica de Gasto 2.3.2.8.1.5. y 2.3.2.8.1.2 de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.

Artículo 4°.- Notificar presente acto resolutivo al interesado y a las instancias correspondientes de acuerdo a Ley.

Artículo 5°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica. (www.regionica.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Gobierno Regional de Ica
Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos

CPC. MARIA ELENA SALAZAR DE ESPINOZA
SUBGERENTE